



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER, DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025.

Núm. expediente: EDU/2024000222

Fecha: 28 /02/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 28 de julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la Concesión de "Ayudas Económicas para la Adquisición de Libros de Texto y/o Material y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de fecha 24 de agosto de 2016, y con una posterior modificación aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión de carácter ordinario celebrado el 30 de noviembre de 2023 y con aprobación definitiva publicadas en el BOP nº151 el miércoles 13 de diciembre de 2023 por las que se van a regir las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar 2024/2025.

2º.- Visto que con fecha 28 de febrero de 2024, por Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y la Concejala de Educación se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

3º.- Visto que el informe emitido por la Técnica de Educación, describiendo las ayudas, requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

4º.- Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

5º.- Visto que consta documento de retención de crédito con presupuesto de gasto 2.24.0.01258 y partida presupuestaria 2024.23100.48004, por importe de 15.000,00 euros de fecha 28 de febrero de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Segundo.- Bases Reguladoras para la Concesión de "Ayudas Económicas para la Adquisición de Libros de Texto y/o Material y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de fecha 24 de agosto de 2016.

Tercero.- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

En consideración de dichos antecedentes y fundamentos de derecho, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1662/2023 de 4 de julio de dos mil veintitres,

III. RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para la Adquisición de Libros de Texto y/o Material Escolar para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.23100.48004, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cuz de Tenerife con carácter urgente.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR" CURSO ESCOLAR 2024/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR .

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, empadronados y residentes en el término municipal de Santiago del Teide.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionado con el objeto de la subvención en las condiciones establecidas en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2006.

2.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe de la ayuda, fijado en cada convocatoria, dependerá:

- a.-) Del nivel de estudios
 - b.-) De si se pertenece a una familia numerosa, la ayuda se incrementa un 10% más.
 - c.-) De si se pertenece a familias en la que alguno de sus miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada igual o superior al 33%, la ayuda se incrementa un 10% más.
- Si se cumplen los dos requisitos anteriores (b y c), los incrementos son acumulativos.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Estar empadronado y residir en el municipio de Santiago del Teide, con una antigüedad mínima de, al menos, seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud.
- 2.- Estar cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en un centro público con sede en el término municipal de Santiago del Teide, en otro colindante por razón de transporte escolar.
- 3.- Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen no supere el resultado de la fórmula establecida para la concesión de estas ayudas en la base nº 6, la cual toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual correspondiente al año de la convocatoria de la subvención.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc...o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Santiago del Teide por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido.

4.1.- CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las siguientes bases.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el Departamento de Educación, en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en horario de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, o por la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá obtenerse en cualquiera de las oficinas de registro municipales, en la página web del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 20 días hábiles. La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada ante el órgano competente, que será la Alcaldía-Presidencia.

4.2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web www.santiagodelteide.es de esta Corporación.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a.
4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina.
 - Autónomos: última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- Trabajadores en situación de desempleo que perciban una prestación: Certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Trabajadores en situación de desempleo que no perciban prestación alguna: Certificado del Servicio Canario de Empleo de tal circunstancia.
 - Personas que no perciban ingreso alguno: Certificado negativo del Servicio Canario de Empleo.
 - Pensionistas: Certificado o documento acreditativo del importe de dicha percepción.
 - Pensión compensatoria por manutención: documento acreditativo del importe de dicha percepción.
5. Libro de familia o partida de nacimiento en las que conste la inscripción de todos sus miembros.
6. Aquellos documentos que muestren las circunstancias previstas:
- Pertener a familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o separado legalmente: Convenio regulador, sentencia, resolución judicial o en su defecto declaración responsable donde se indique la situación actual.
 - Pertener a familias en la que alguno de sus miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%: Certificado de discapacidad.
 - Pertener a familias numerosas: Carné de familia numerosa.
7. Impreso debidamente cumplimentado de Cesión de Derechos de Cobro (Endoso) de la entidad colaboradora.
8. Documentación relativa al alquiler de la vivienda (contrato de alquiler, recibo o declaración jurada del coste del mismo) y a la hipoteca (documento justificativo del pago de la hipoteca).

Las matriculas serán comprobadas por esta corporación con cada uno de los centros correspondientes. Debiendo aclarar correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que se van a matricular el/los alumno/s para el curso 2024/2025 y así, proceder a tal efecto.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, se estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

5.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

Al objeto de facilitar al interesado/a un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, al momento de su presentación y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria anual, se le facilitará ayuda, por el personal del departamento de Educación, en este sentido, quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante, cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación que puedan observarse a la hora de la valoración.

5.1.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.2.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Educación, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en estas Bases.

Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, el examen y comprobación de las mismas se constituirá la Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por el/la Presidente, el/la Secretario/a y un vocal.

El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Por su parte la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión en base al Informe del Órgano Instructor ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. La resolución hará constar de forma expresa:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestivamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

6.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por el/la Presidente, el/la Secretario/a y un vocal.

6.1.- NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar, menos los gastos mensuales (-70% hipoteca ó - 100% alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar. La cantidad resultante deberá ser un importe igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual según el año de la convocatoria.

$$\frac{\text{Ingresos} - \text{Gastos (-70\% hipoteca ó - 100\% alquiler)}}{\text{Nº de miembros de la unidad familiar (los que figuran en la hoja patronal del PMH)}} = \text{ó} < \text{IPREM según año de convocatoria}$$

6.2.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja del Padrón Municipal de Habitantes, y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar, se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª y no estar incluido en ninguna causa de exclusión.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

a.- Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo. 4 puntos.

b.- Pérdida de empleo/situación de desempleo. 2 puntos. Si el matrimonio o pareja del núcleo familiar se encuentran ambos desempleados se le otorgará la puntuación máxima, si sólo se encuentra en dicha situación uno de los dos, se otorgará 1 punto.

c.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. 3 puntos

6 meses- 1 año	1 punto
1año- 10 años	2 puntos
Más de 10 años	3 puntos

d.- Se tendrá en cuenta, como criterio de desempate, en su caso, el de la renta más baja



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La concesión de las ayudas se realizará directamente mediante la entrega, en las librerías colaboradoras, de un lote de material o libros de texto, de valor equivalente, fijado para cada nivel educativo.

El pago se efectuará a las librerías colaboradoras mediante endoso, para lo cual deberán aceptar las normas establecidas en estas Bases y tramitar el Alta a Terceros.

Los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, firmarán el impreso de cesión de derechos de cobro (endosos) a la librería colaboradora para hacer efectivo el importe y abono de la ayuda al endosatario.

9.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Santiago del Teide se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases para el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Santiago del Teide la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

11.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero de 2006.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE**

establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de más normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación.

Lo manda y firma la Concejal Delegada del Área de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, Dña. María José García Pérez, de lo que como Secretario General, D. Argeo M. Tosco García, doy fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, firmas y fechas electrónicas.